

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de septiembre de 2020, se le informa al señor juez, que el apoderado de la parte demandante solicita la terminacion del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 849
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MAMERTA JORI DAVILA
Radicación: 2017-00138-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago de la obligación, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

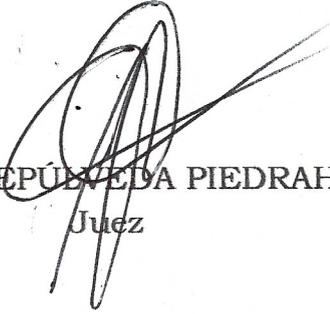
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra MAMERTA JORI DAVILA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez